



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2024-MPS/CM

Sandia, dieciséis de setiembre del año dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Sandia, en sesión ordinaria de fecha 13 de setiembre del 2024.

VISTOS:

La carta N° 001-2024-MPS-AJVB, mediante el cual se presenta el proyecto de ordenanza municipal, el informe N° 021-2024-MPS/SGDEL/APREC/DMM la jefa del área de promoción, regulación empresarial y comercialización otorga su opinión favorable para la ejecución del proyecto de ordenanza, el informe N° 0106-2024-MPS/AGARRNN/BSJR en el cual se aprueba el reglamento, el informe N° 091-2024-MPS-GM-OATyR-MCHB en el cual el Jefe de oficina de administración tributaria y rentas considera viable el proyecto de ordenanza municipal, el informe N° 0179-2024-MPS/ATM/ILA en donde el Jefe del área técnica municipal en saneamiento básico y salud pública aprueba el documento del proyecto de ordenanza municipal, el informe N° 0300-2024-MPS-OPGRRSS/ZCC en el cual se otorga la conformidad al proyecto de ordenanza municipal, el informe N° 01532-2024-MPS/SGIDUR/PPGH en donde la sub gerencia de infraestructura desarrollo urbano y rural, informa la aprobación de las áreas usuarias a su cargo sobre el proyecto de ordenanza municipal, el informe N° 0298-2024-MPS/SGDEL/APV en el cual se informa que las unidades a su cargo de la sub gerencia de desarrollo económico local otorgaron opinión favorable y sin observación alguna, el informe N° 517-2024-MPS/OPPR emitido por el jefe de la oficina de planeamiento, presupuesto y racionalización en el cual informa que es factible la aprobación del proyecto de ordenanza municipal, la opinión legal N° 431-2024/MPS-AL en donde el asesor legal opina precedentemente el reglamento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo del Título preliminar la Ley Orgánica de las Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo el artículo V de la ley 27972, señala que la estructura, organización y funciones específicas de los gobiernos locales se cimientan en una visión de estado democrático, en cuanto a las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas Municipales;

Que, según lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; asimismo, el numeral 8 del artículo 9° de la misma norma citada, señala que, corresponde al concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la descentralización, define en su numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, conforme con lo previsto en el numeral 4 del artículo 200 de la Constitución Política del Estado, las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley, sustentan rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor Jerarquía dentro de la Estructura Normativa Municipal, calidad reconocida por el artículo 40 de la Ley N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 regula la capacidad sancionadora en los artículos 46° 47° 48° y 49° entre ellas se consideran las multas, suspensión de autorizaciones o licencias, clausuras, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otros.

Que, por su parte el título IV, capítulo III del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el Procedimiento Administrativo Sancionador establece que se atribuye dicha facultad a cualquiera de las entidades para establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a los administrados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, los dispositivos legales antes referidos son la base y justificación del sistema sancionador municipal, que tiene como propósito dotar de eficacia coercitiva al ordenamiento legal sustantivo que rige a las municipalidades. Así también, las normas precisadas son la base en la que se sustenta la denominada potestad administrativa sancionadora establecida en el capítulo III del título IV del acotado texto único ordenado de la Ley N° 27444;

Que, en ese sentido, el Reglamento de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas es un instrumento que reglamenta y recopila infracciones y sanciones teniendo como complemento los artículos 247° al 259° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto al Procedimiento Sancionador;

Que, en esa misma línea, el numeral 4 del artículo 248° del mismo cuerpo legal, señala que por el Principio de "Tipicidad" solo constituye conductas sancionables administrativamente, las infracciones previstas expresamente en normas con rango de Ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o por analogía. Las disposiciones complementarias pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que por Ley o Decreto Legislativo se permita tipificar infracciones por norma reglamentaria;

Que, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el artículo 254°, dispone diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción;

Que, la Municipalidad Provincial de Sandia, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPS/CM, de fecha 20 de octubre de 2016, ha establecido el Régimen de Sanciones Administrativas por infracción a las disposiciones municipales;

Que, la Ley N° 31914, Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, para regular los supuestos de clausura de establecimientos, incorpora a la Ley N° 28976 el título III y los artículos 19, 20, 21 y 22, los cuales establecen disposiciones para la clausura temporal o definitiva de establecimientos;

Que, por lo antes mencionado y teniendo en cuenta que desde la aprobación de la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPS/CM, es decir, desde el 20 de octubre de 2016, las normas de carácter nacional que regulan el Procedimiento Administrativo Sancionador han variado, por lo que es necesario y trascendental contar con un reglamento actualizado conforme a las normas vigentes sobre la materia, esto, con la finalidad implementar la Actividad Fiscalizadora y Sancionadora de la Municipalidad Provincial de Sandia y la observancia y cumplimiento por parte de personas naturales y jurídicas de las normas municipales, que permitan la convivencia en comunidad y propicie desarrollo integral, armónico y seguro de la Localidad.

Que, con Ordenanza Municipal N° 031-2021-MPS/CM, de fecha 15 de noviembre de 2021 se aprueba el Reglamento De Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Sandia, el mismo que está compuesto por 182 artículos, 09 títulos, 04 disposiciones complementarias 01 disposición final;

Que, mediante la carta N° 001-2024-MPS-AJVB de fecha 24 de abril de 2024, el consultor, Abog. Andy Vasquez Barrios, presenta el proyecto de ordenanza municipal denominado: "Reglamento de aplicación de infracciones y sanciones administrativas de la municipalidad provincial de Sandia y cuadro de infracciones y sanciones administrativas y escala de multas", para su aprobación en sesión de concejo municipal;

Que, mediante el informe N° 021-2024-MPS/SGDEL/APREC/DMM, de fecha 08 de mayo de 2024, la jefa del área de promoción, regulación empresarial y comercialización de la municipalidad provincial de Sandia, da a conocer que, habiendo revisado el proyecto de ordenanza, otorga su opinión favorable para la ejecución del proyecto de ordenanza;

Que, mediante el informe N° 0106-2024-MPS/AGARRNN/BJSR, de fecha 26 de junio de 2024, el jefe del área de gestión ambiental y recursos naturales de la municipalidad provincial de Sandia, concluye que realizada la evaluación se aprueba el documento en vista que no se encontraron inconvenientes que afecten al adecuado desempeño de actividades con la que cuenta su área;

Que, mediante el informe N° 091-2024-MPS-GM-OATyR-MCHB, de fecha 03 de julio del 2024, el Jefe de oficina de administración tributaria y rentas de la municipalidad provincial de Sandia, informa que, de todas las observaciones realizadas, fueron levantadas por el consultor, por lo que considera viable el proyecto de ordenanza municipal;

Que, mediante el informe N° 0179-2024-MPS/ATM/ILA, de fecha 31 de julio del 2024; el Jefe del área técnica municipal en saneamiento básico y salud pública de la municipalidad provincial de Sandia, informa que previa evaluación realizada, aprueba el documento del proyecto de ordenanza municipal;

Que, mediante el informe N° 0300-2024-MPS-OPGRRSS/ZCC, de fecha 01 de agosto del 2024, la jefa del área de ornato público concluye otorgando la conformidad al proyecto de ordenanza municipal, ratificado con el informe N° 0633-2024-MPS/SGMARRNN/RRA, expedido por la sub gerencia de medio ambiente y recursos naturales quien informa que las áreas y unidades a su cargo aprobaron en señal de conformidad y remite el expediente para su trámite correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante el informe N° 01532-2024-MPS/SGIDUR/PPGH, de fecha 08 de agosto del 2024, la sub gerencia de infraestructura desarrollo urbano y rural, informa la aprobación de las áreas usuarias a su cargo sobre el proyecto de ordenanza municipal;

Que, mediante el informe N° 0298-2024-MPS/SGDEL/APV, de fecha 12 de agosto del 2024, el sub gerente de desarrollo económico local de la municipalidad provincial de Sandia, que las unidades a su cargo y dirección otorgaron opinión favorable y sin observación alguna, por lo que remite el expediente del proyecto de ordenanza;

Que, mediante el informe N° 517-2024-MPS/OPPR, de fecha 14 de agosto del 2024, el jefe de la oficina de planeamiento, presupuesto y racionalización de la municipalidad provincial de Sandia, informa que es factible la aprobación del proyecto de ordenanza municipal;

Que, mediante la opinión legal N° 431-2024/MPS-AL, de fecha 19 de agosto del 2024, el asesor legal de la municipalidad provincial de Sandia, opina procedentemente el reglamento de aplicación de infracciones y sanciones administrativas y el cuadro único de infracciones y sanciones administrativas y escala de multas;

Que, en la sesión ordinaria de fecha 27 de agosto del 2024, luego de una deliberación y sometido a votación los señores regidores, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA Y CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y ESCALA DE MULTAS

ARTÍCULO PRIMERO. - APRUEBASE el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial de Sandia y el Cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas. El mismo consta de ocho títulos, siete capítulos, cincuenta y un artículos, única disposición transitoria y dos disposiciones finales, que como documentos anexos forman parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 019-2016-MPS/CM, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) y déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga al presente reglamento, aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - FACULTESE al señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGUESE a la oficina de secretaria general de la municipalidad provincial de Sandia cumpla con notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ESTABLÉZCASE como órganos instructores a cargo de la fase instructora de los procedimientos sancionadores a:

- La Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales en los procedimientos relacionados a la materia de la Subgerencia.
- La Subgerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural respecto de las infracciones relacionadas a la materia de la Subgerencia.
- La Subgerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto de las infracciones relacionadas a la especialidad de la Subgerencia.
- La Subgerencia de Desarrollo Económico Local respecto de las infracciones relacionadas a la materia de la Subgerencia.
- La Oficina de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia respecto de las infracciones relacionadas a la materia de la Oficina.
- El Área de Transporte y Circulación Vial, en lo que respecta a las infracciones administrativas recaídas por imposición de las papeletas en infracción al Código de Tránsito, aprobado por D.S. 016-2009-MTC modificatorias y Decreto Supremo N° 004-2020-MT, a las Infracciones Administrativas recaídas en aplicación de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y sus modificatorias, asimismo, a las infracciones en relación al Transporte Urbano y Especial regulados por Ordenanzas Municipales emitidas por la Municipalidad Provincial de Sandia.

Todos estos órganos instructores ejercerán además las funciones fiscalizadoras y en coordinación con las demás unidades orgánicas cuando corresponda.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLÉZCASE como órgano sancionador a cargo de la Fase Sancionadora de los Procedimientos Sancionadores a:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- La Gerencia Municipal como Órgano Sancionador en lo que respecta a todos los procedimientos sancionadores derivados de Infracciones Administrativas reguladas por la Municipalidad Provincial de Sandia.

ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a las Sub Gerencias, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, a la oficina de Administración y demás áreas y unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad Provincial de Sandia, el cumplimiento e implementación de la presente ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO PRIMERO. - DE LA VIGENCIA

Entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LA PUBLICACIÓN

Encargar a la Unidad de Tecnología e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sandia (<https://munisandia.gob.pe/>), y a la Oficina de Imagen Institucional, su adecuada difusión por medios de comunicación masiva y en el cartel de Servicios al Ciudadano de la Municipalidad.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tucua Yana
Berly Herman Tucua Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE

